

ACUERDO 21
(04 de diciembre del 2025)



EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36, numerales 1 y 3 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Santo Tomás, en el marco de su estrategia Multicampus ECOS 5, establece en la Mega 4 la innovación en la gestión del Ecosistema Educativo, con el propósito de que el estudiante pueda, de manera presencial o virtual y mediante estrategias disruptivas, desarrollar su propósito de vida.

Que, a la fecha, no existe lineamiento específico que regule de manera expresa la aplicación de descuentos entre seccionales y la Sede Principal para el personal vinculado a la Universidad Santo Tomás, en el contexto multicampus.

Que el Consejo Administrativo y Financiero General, en sesión realizada el día cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), según Acta No. 010, aprobó el procedimiento para la autorización y aplicación de descuentos entre seccionales y con la Sede Principal, dirigido al personal vinculado a la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el procedimiento para la autorización y aplicación de descuentos entre seccionales y con la Sede Principal para el personal vinculado a la Universidad Santo Tomás, conforme a las siguientes disposiciones:

1. La Sede Principal y las seccionales serán responsables de definir y aprobar los porcentajes de descuentos y auxilios aplicables a sus empleados o colaboradores vinculados mediante contrato de trabajo, de conformidad con el Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos vigente.
2. El colaborador interesado en acceder a un descuento para realizar estudios de pregrado o posgrado deberá presentar la solicitud ante la Sede Principal o la seccional en la cual se encuentre vinculado laboralmente, conforme al procedimiento establecido en el reglamento institucional correspondiente.

3. Una vez aprobado el descuento, la Sede Principal o seccional de origen remitirá comunicación oficial a la sede o seccional en la cual el colaborador adelantará sus estudios, con el fin de que el descuento sea aplicado en el recibo de pago de matrícula.
4. El área de Contabilidad de la sede o seccional donde el colaborador se encuentre vinculado realizará el registro contable correspondiente y efectuará el reconocimiento y cobro interno del valor del descuento a favor de la sede o seccional en la cual se presta el servicio educativo, conforme a los procedimientos financieros institucionales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a las direcciones y dependencias adscritas a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales velar por la correcta aplicación, gestión, seguimiento y control del cumplimiento del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

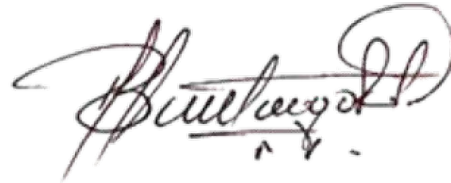
Expedido en Bogotá, D. C., a los 4 días del mes de diciembre del 2025.

El presidente del Consejo,



Fray. Hender Alveiro Rodríguez Pérez, O.P.

La secretaria del Consejo,



Martha Patricia Buitrago Robelto